



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA

CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Créase el PROGRAMA DE EDUCACION FINANCIERA para las Escuelas Secundarias de todas las modalidades de la Provincia de Entre Ríos, en el ámbito del Consejo General de Educación, con el objeto de desarrollar contenido de educación tributaria y financiera con orientaciones didácticas que permitan a los docentes ofrecer herramientas con el fin de mejorar las capacidades financieras de jóvenes y adultos.

Artículo 2º: Se entiende por educación financiera al proceso por el cual los individuos y empresas mejoran la comprensión de la oferta integral de servicios financieros, desarrollan la habilidad de entender qué producto financiero es necesario para cada etapa de su vida, y generan buenos hábitos y comportamientos para la planificación y administración financiera.

Artículo 3º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley, el Consejo General de Educación, el que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º;
- b) Capacitar a los docentes en la materia de educación financiera, en los aspectos necesarios para lograr en el menor tiempo posible la implementación del Programa;
- c) Propiciar enlaces con el sector privado para contribuir y/o complementar la formación, estructuración y dictado de los contenidos de educación financiera;
- d) Coordinar esfuerzos a nivel federal con otros gobiernos provinciales para lograr la unificación de criterios en cuanto al dictado del material y alcance de impacto;

Artículo 4º.- Créase bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación, el “Consejo Asesor de Políticas Públicas relacionadas a la Educación Financiera”, cuyo objetivo es el estudio, seguimiento y asesoramiento del proceso de implementación del Programa.

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Santa Fe 348 | Paraná

Tel. 4208043



El Consejo Asesor está conformado por representantes del sector público y privado, Colegios Profesionales, Universidades con asiento en la provincia, relacionados en razón de la materia al objeto establecido en el artículo 1°.

Artículo 5°.- Las erogaciones que demande la aplicación de la presente Ley, serán atendidas con las partidas presupuestarias previstas para el ejercicio presupuestario en que comenzará a ejecutarse el Programa.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa días (90) contados a partir de su publicación.

Artículo 7°: De forma.

ZAVALLO

AUTOR



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de Ley que refiere a crear el PROGRAMA DE EDUCACION FINANCIERA para las Escuelas Secundarias de todas las modalidades de la Provincia de Entre Ríos, en el ámbito del Consejo General de Educación. Este Programa tiene por objeto: desarrollar contenido de educación tributaria y financiera con orientaciones didácticas que permitan a los docentes ofrecer herramientas con el fin de mejorar las capacidades financieras de jóvenes y adultos.

En nuestro país, la ley 27.440 de Financiamiento Productivo, sancionada en 2018, dispuso que la redacción y formulación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera debía contemplar la incorporación de programas de educación financiera en las escuelas secundarias de todo el país.

En el año 2019, se creó el Plan Nacional de Educación Financiera (PNEF), el que realiza un abordaje integral de la situación de la educación financiera en el país y brinda herramientas y criterios orientadores en la materia, los que pueden ser tenidos en cuenta por los gobiernos provinciales a los fines del desarrollo de una política pública local al respecto.

Así se ha explicado en el Plan Nacional *“A nivel internacional existe consenso generalizado de la relevancia en la promoción de la educación financiera como área de política pública. Tanto es así que los Líderes del G20 aprobaron recomendaciones de política pública para mejorar las capacidades, conocimientos, habilidades y comportamientos financieros por parte de individuos y empresas. Asimismo, la Alianza Global para la Inclusión Financiera (GPFI), el grupo de inclusión financiera del G20, cuenta con un grupo de trabajo sobre educación financiera y consumidor financiero”* (https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/3.2_pnef-plan_nacional_de_educacion_financiera-vf.pdf)

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Santa Fe 348 | Paraná

Tel. 4208043



Y específicamente se explica *“En ese sentido, la PNEF sirve como guía para direccionar y unificar las distintas iniciativas en materia de educación financiera de aquí en adelante”* (https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/3.2_pnef-plan_nacional_de_educacion_financiera-vf.pdf)

Esta temática ha tomado fuerza en los últimos años, encontrando iniciativas de similar tenor impulsadas por ejemplo por UNICEF: *“La Educación Social y Financiera para la Infancia en el módulo de las escuelas amigas es el resultado de la alianza mundial entre UNICEF y Aflatoun (Child Savings International), que tiene como objetivo promover la ESFI a través de los programas de educación de UNICEF, y Child and Youth Finance International, una organización que coordina los esfuerzos mundiales para garantizar que los derechos humanos –especialmente los derechos económicos– de los niños y jóvenes se respeten en todo momento”* (https://www.unicef.org/cfs/files/CFS_FinEd_Sp_Web_8_5_13.pdf)

Es en ese marco en que se impulsa el presente proyecto de Ley, que tiene por fin crear el Programa de Educación Financiera de la provincia, siguiendo los lineamientos trazados por la autoridad nacional y de acuerdo a un criterio que contemple articulación público – privada a los fines de dotar a los estudiantes de herramientas que les sirvan para tomar decisiones financieras y tributarias durante toda su vida.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de Ley a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

GUSTAVO M. ZAVALLO



*Cámara de Diputados
de la Provincia de Entre Ríos*

Honorable Cámara de Diputados ER
Oficina Legislativa – Santa Fe 348 | Paraná
Tel. 4208043